

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5° de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE CORIA.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Gerónimo Gomez Rincon	Barrionuevo	Propietario.	79
Hipólito Cabeza de Sande	Pocito	Idem.	43
Hilario Gonzalez Sanchez	Arco	Idem.	52
Hilario Ramos Rincon	Magarzal, 47	Idem.	20
Isidoro Serrano Galan	Amargura	Idem.	58
Ignacio Diaz Monrobel	Plaza	Idem.	40
Juan Llanos Corcho	Plaza	Idem.	151
Juan Sanchez Colmenero	Carrera	Idem.	43
Juan Rincon Vega	Carrera	Idem.	68
Justo Beltran Monrobel	Caparra	Idem.	42
Juan Rincon Beltran	Carrera	Idem.	49
Juan Fernandez mayor	Despeñadero	Idem.	62
Julian Antonio Marcos	Toril	Idem.	48
Juan Serrano Serradilla	Coria	Idem.	64
José Sanchez Beltran	Carrera	Idem.	53
Juan Sanchez Diaz Moreno	Arrabal	Idem.	63
Juan Sanchez Martin	Plaza	Idem.	44
José Berjel Rico Moreno	Arrabal	Idem.	82
Juan Martin Blasco y Clemente	Arco	Idem.	173
José Llanos Corcho	Plaza	Idem.	54
José Llanos Martin	Coria	Idem.	49
José Beltran Roncero	Idem.	Idem.	70
Juan Hernandez Pintado	Coria, 65	Idem.	20
Juan Rincon Berjel	Magarzal, 20	Idem.	37
José Clemente Moreno	Idem, 31	Idem.	25
Jacinto Lopez Ramos	Barrionuevo, 44	Idem.	27
Juan Venancio Moreno Sanchez	Arrabal, 29	Idem.	23
Juan Lopez Serradilla	Idem, 24	Idem.	29
Jorge Perez Santo	San Albril	Idem.	21
José Gil Rey Martin	Carrera, 34	Idem.	21
Juan Serradilla Martin	Ollería 30	Idem.	27
Joaquin Gil Lorenzo	Caparra, 17	Idem.	21
José Peñaranda Herrera	Portugalillo, 45	Idem.	32
Juan Martin Galindo Nuñez	Horno, 12	Idem.	28
Juan Garcia Ramos	Ollerías, 30	Idem.	27
José Bueso Valle	Plaza, 6	Idem.	22
Juan Beltran Monrobel	Horno, 24	Idem.	20
Juan Nuñez Sanchez	Carrera, 33	Idem.	26
Juan Garcia Rincon	Arco, 19	Idem.	32
José Perez y Perez	Carrera alta, 17	Idem.	26
Juan Martin Blasco Roncero	Enfermeria, 16	Idem.	20
Juan Vidal Berjel	Barrionuevo, 14	Idem.	20
Juan Sanchez Samaniego Cordero	Enfermeria, 41	Idem.	20
Julian Ramos Magdaleno y Garcia	Ollería, 18	Idem.	20
Lúcas Bueso Martin	Coria	Idem.	42
Laureano Berjel Paniagua	Arco	Idem.	52
Miguel Serradilla Martin	Amargura	Idem.	55
Manuel Martin Blasco y Gil	Triana	Idem.	61
Marcial Raquero y Diaz	Plaza	Idem.	40
Manuel Fuerte y Forcat	Enfermeria	Idem.	87
Miguel Lorenzo Serradilla	Idem	Idem.	53
Matéo Hernandez Pecero	Sol	Idem.	53
Manuel Sanchez Diaz Moreno	Idem	Idem.	40
Miguel Martin Blasco Clemente	Arco	Idem.	124
Manuel Martin Blasco Clemente	Pocito	Idem.	110
Mamerto Soria Perales	Idem	Idem.	47
Matéo Pérez Ramos	Carrera alta, 36	Idem.	24
Marcos Pedraza Serrano	Magarzal 9	Idem.	24
Miguel Sanchez Martin	Triana, 3	Idem.	26
Manuel Gil Lorenzo	Caparra, 14	Idem.	25
Nicasio Corrales Perez	Hospital, 5	Idem.	22
Nicolás Pacheco Ramos	Enfermeria, 33	Idem.	22
Pedro Gil Santiago Martin	Caparra	Idem.	39
Pedro Serradilla Martin	Carrera	Idem.	66
Pedro Martin de la Simona	Idem	Idem.	58
Pedro Armengol Valle y Beltran	Idem	Idem.	49
Pedro Lopez Serradilla	Barrionuevo	Idem.	115
Pedro Gil Guillen Clemente	Magarzal	Idem.	257
Pedro Moreno Moreno	Idem	Idem.	41

D. Pedro Lopez Sande	Enfermeria	Propietario.	133
Paulino Diaz Sanchez	Idem	Idem.	98
Pedro Acacio Hernandez	Sol	Idem.	41
Pedro Valerio Martin	Coria	Idem.	170
Pedro Nuñez Llanos	Enfermeria	Idem.	63
Pedro Moreno Peñaranda	Telares	Idem.	44
Pedro Corcho Paulo Sanchez	Amargura, 3	Idem.	23
Paulino Moreno Gonzalez	Triana, 3	Idem.	21
Pedro Clemente Gomez Serradilla	San Abril, 8	Idem.	33
Pedro Leocadio Rubio Pedraza	Sur, 3	Idem.	23
Pedro Gonzalez Herrera	Carrera alta, 41	Idem.	23
Pedro Bonilla Beltran	Idem 60	Idem.	31
Pedro Nuñez Martin	Carrera, 35	Idem.	20
Pedro Gil Guillen y Martin	Cuenca, 1	Idem.	20
Pedro Lorenzo Berjel Serradilla	Pocito, 10	Idem.	20
Pedro Nicomedes Ramos	Carrera alta, 127	Idem.	20
Ramon Bonilla Beltran	Caparra, 10	Idem.	20
Ramon Bellot Roncero	Enfermeria, 7	Idem.	20
Rufino Corrales Beltran	Carrera alta, 9	Idem.	20
Rufino Corrales Nuñez	Barrionuevo	Idem.	46
Saturnino Martin Gil	Enfermeria	Idem.	113
Sebastian Gil Clemente	Arco	Idem.	196
Saturnino Llanos Moreno	Sol	Idem.	51
Santiago Valle Monrobel	Enfermeria	Idem.	61
Sebastian Serrano Hernandez	Coria	Idem.	84
Sebastian Gil Sanchez	Idem, 88	Idem.	38
Saturnino Lopez Serradilla	Magarzal, 2	Idem.	38
Saturnino Iglesias Sanchez	Pocito, 11	Idem.	28
Santiago Galindo Gonzalez	Sol, 27	Idem.	28
Santiago Beltran Valerio	Carrera alta, 75	Idem.	29
Tomás Martin Blasco Clemente	Coria, 20	Idem.	25
Tomás Garcia Corcho	Carrera alta, 19	Idem.	31
Tomás Mendez Gil	Carrera, 42	Idem.	20
Tomás Martin Clemente mayor	Coria	Idem.	109
Tomás Eduardo Valle y Arroyo	Plaza	Idem.	146
Vicente Nuñez Moreno	Carrera	Idem.	42
Vicente Martin Blasco Bergel	Idem	Idem.	59
Vicente Sanchez Diaz y Diaz	Barrionuevo	Idem.	65
Vicente Clemente Serradilla	Magarzal	Idem.	49
Vicente Martin Blasco Gil	Coria	Idem.	54
Vicente Nuñez Martin	Plaza	Idem.	39
Vicente Martin Blasco Justo	Carrera	Idem.	35
Vicente Llanos Moreno	Coria, 15	Idem.	34
Victoriano Garcia Sanchez	Barrionuevo, 21	Idem.	25
Vicente Martin Pacheco	Carrera alta, 40	Idem.	27
Vicente Veraud y Suso	Plaza, 4	Idem.	20
Wenceslao Santander y Rodriguez	Enfermeria, 12	Idem.	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Ignacio Diaz Merino Sanchez	Plaza, 14	Cirujano.	
Juan Fermín Sanchez	Carrera, 19	Profesor de Inst. púb.	
Manuel Ortigon Paniagua	Idem alta, 10	Cirujano.	
Vicente Llanos Sanchez	Horno, 56	Profesor de Inst. Púb.	

SECCION DE GARROVILLAS.

ACEHUCHE.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio José Montero Perianes	Puente	Propietario.	44
Benigno Valle Martin	Empedrada	Idem.	20
Benito Solana Perianes	Olivo	Idem.	20
Canuto Delgado Ramos	Real	Idem.	37
Celestino Perez Palomero	Ausente	Industrial.	25
Dámaso Gomez Martin	Cañada	Propietario.	28
Dámaso Martin Mateo	Plaza	Idem.	21
Demetrio Montero Macías	Idem	Idem.	65
Eusebio Carbajo Perianes	San Juan	Idem.	21
Felipe Gomez y Gomez	Cañada	Idem.	62
Gabino Hurtado Morea	Empedrada	Idem.	21
Ignacio Hernandez Galan	Idem	Idem.	20
Isidoro Lopez Sanchez	Idem	Idem.	42
Juan Perianes Macías	Oscuro	Idem.	25
Juan de la Cruz Julian Arroyo	Empedrada	Idem.	20
Lope Montero Macías	Idem	Idem.	109
Nicanor Montero Macías	Idem	Idem.	70
Nicolás Macías Cruz	Idem	Idem.	27
Nicasio Magdaleno Macías	Cañada	Idem.	29
Pedro Solana Perianes	Empedrada	Idem.	20
Pedro Muñoz de Lúcas Piedrafitá	Plaza	Idem.	133
Pedro Garrido Gutierrez	Empedrada	Idem.	116
Rufino Romero Rubio	Plaza	Idem.	113
Roman Montero Cruz	Campito	Idem.	26
Tomás Martin Cruz	Idem	Idem.	26
Timoteo Macías Cruz	Real	Idem.	78
Simeon Montero Macías	Campito	Idem.	50

D. Vicente Muñoz de Lucas Calamorro	Empedrada	Propietario	98
Valentin Lucas Pulido	Real	Idem	43
Vicente Macías Cordero	Empedrada	Idem	23
Valentin Marcos Bravo	Trujillo	Idem	22
Zacarias Diaz Benito	Cañada	Idem	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Domingo Duran Macayo	Plaza	Cura párroco	
Juan Bautista Diaz y Julian	Campito	Profesor de Inst. púb.	

ARCO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Vicente Ramos y Caso	Naranzo, 5	Propietario	30
-------------------------	------------	-------------	----

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Bueno Lopez Lozano	Espinazo, 1	Cura párroco	
José Magdaleno	Cura, 1	Profesor de Inst. púb.	

CAÑAVERAL.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Agustin Gutierrez Toribio	Palacio	Propietario	48
Ambrosio Boticario Corrales	Real	Idem	101
Aureliano Gallardo Nora	Idem	Idem	63
Anton Fernandez Lancho Sanchez	Hornos	Idem	44
Antolin Vegas Lancho	Real	Idem	129
Antonio Gil Vega	Salsipuedes, 4	Idem	25
Baldomero Blas Boticario	Monrobel	Idem	103
Basilio Fernandez Lancho Blas	Real	Idem	285
Bonifacio Blas Moreno	Idem	Idem	66
Bernardo Martin Blas Plasencia	Cura	Idem	71
Cayetano Blas Pizarro	Idem	Idem	43
Cipriano Blas Rocha	Sarten	Idem	126
Cipriano Martin Blas	Plaza	Idem	78
Casimiro Delgado Garcia	Horno, 17	Idem	21
Dionisio Ortigon Monroy	Real	Idem	25
Domingo Ramos Gil	Plaza Nueva, 7	Idem	22
Damian Vegas Boticario	Real	Idem	49
Demetrio Lancho Valle	Idem	Idem	50
Demetrio Delgado Fernandez	Cura	Idem	80
Eladio Lancho Bernal	Real	Idem	546
Estéban Martin Blas Plasencia	Cura, 29	Idem	22
Felipe Boticario Plasencia	Plaza Nueva	Idem	41
Francisco Nacarino Hernandez	Alfereria	Idem	46
Francisco Vegas Fernandez	Real	Idem	52
Fermin Plasencia Regalado	Cura	Industrial	26
Francisco Antonio Vegas Boticario	Monrobel, 16	Propietario	26
Florentino Romero Martin	Plazuela, 17	Idem	21
Felipe Sandoval Martin	Pozo, 4	Idem	21
Ildelfonso Ramos Duran	Real, 16	Idem	23
Isidro Gallardo Martin	Diezmos, 2	Idem	22
Ignacio Gutierrez Retortillo	Real, 32	Idem	33
Ignacio Dominguez Gomez	Idem, 19	Idem	32
Joaquin Blas Pizarro	Diezmos	Idem	68
Juan Ciriaco Hernandez	Monrobel	Idem	69
Juan Ortigon Redondo	Real	Idem	44
Juan Flores Vecino	Idem	Idem	53
Julian Lancho Bermejo	Idem	Idem	43
Juan Vegas Medina	Real, 10	Idem	29
Julian Romero Marcos de Damian	Cura, 30	Idem	33
Juan Sancho Valle	Real, 57	Idem	20
Juan Ortigon	Idem, 20	Idem	21
Juan Santiago Rodrigo	Cura, 13	Industrial	20
Leon Blas Moreno	Real	Propietario	46
Lucas Fernandez Lancho Blas	Idem	Idem	118
Marcelino Vegas Plasencia	Monrobel	Idem	56
Máximo Gutierrez Moreno	Cura	Idem	44
Miguel Hernandez Vega	Sarten	Idem	45
Malias Gil Rodriguez	Cristo, 19	Idem	24
Manuel Fernandez Lancho	Ausente	Idem	39
Narciso Vega Sancho	Monrobel, 7	Idem	49
Narciso Vegas Plasencia	Idem	Idem	142
Pablo Orellana Grande	Real	Idem	50
Pablo Vegas Lancho	Idem	Idem	104
Pedro Regalado Hernandez	Cura	Idem	143
Pedro Plasencia Gutierrez	Real	Idem	70
Prudencio Boticario Plasencia	Monrobel	Idem	151
Pascual Fernandez Lancho	Cura, 26	Idem	29
Pedro Calisto Romero Martin	Sarten, 5	Idem	37
Ramon Wright Oliva	Plaza Nueva	Idem	92
Rufino Romero Marcos	Idem	Idem	41
Ruperto Lancho Valle	Hornos	Idem	112

D. Ruperto Lopez Sandoval	Cura	Propietario	41
Santos Blas Moreno	Idem	Idem	43
Santiago Redondo Garcia	Cristo	Idem	51
Telesforo Vegas Plasencia	Real	Idem	40
Vicente Boticario Blazquez	Diezmos	Labrador	50
Zacarias Hernandez Nora	Idem	Idem	69

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Agustin Guerra y Cotrina	Cura, 6	Profesor de Inst. púb.	
Bernardino Garcia de la Roca	Idem 10	Médico-Cirujano	
Bruno Lopez Lozano	Espinazo, 1	Cura párroco	
Domingo Blas Pizarro	Ausente	Médico-Cirujano	
Juan Maria Vegas Boticario	Real, 5	Capellan	
Santiago Blazquez Boticario	Idem, 9	Idem	

CASAS DE MILLAN.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Agustin Gallardo Escrivano	Pasil, 9	Propietario	25
Andrés Miguel Gonzalez	San Sebastian, 11	Idem	22
Aureliano Clemente Egido	Sol, 1	Idem	29
Cristóbal Solana Cambero	Ausente	Idem	24
José Fidel Sanchez	Llano Hidalgo	Idem	50
Julian Fernandez Lancho	Plaza	Idem	42
Julian Rodriguez Miguel	Idem, 15	Idem	34
Matéo Marcos de la Vega	Hospital, 13	Idem	31
Nicolás Rodriguez Manjon	Palacio	Idem	180
Santos Fabian del Barco Olivero	Hornillo	Idem	93
Santos Torrejon Marcos	Amor de Dios	Idem	57
Tomas Rodriguez Tomé	Isabel II	Idem	78

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Dionisio Claver Rodriguez	Cura, 1	Cura párroco	
Juan Villar de Francos	Ausente	Cirujano	
Tomas Montero Oliva	Real, 10	Profesor de Inst. púb.	

GARROVILLAS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Lopez Macías	Santa Maria	Propietario	47
Antonio Duran Arias	Corredera	Idem	64
Antonio Hurtado Rivero	Hierro	Idem	42
Antonio Rivero Duran	Plaza	Idem	102
Antonio Rodriguez Nacarino	Pedro Diaz	Idem	62
Antonio Hurtado Gutierrez	Noria	Idem	48
Andrés Breña Diaz	Santa Maria	Idem	154
Andrés Gonzalez Izquierdo	Plaza	Idem	82
Angel Garcia Sanchez	Valencia	Idem	123
Antonio Sanguino Castellano	Patrono	Idem	21
Antonio Duran Jimenez	Braceros	Idem	64
Antonio Sanchez y Suarez	Naranzo, 6	Comerciante	28
Antonio Sanchez Camberos	San Pedro, 9	Propietario	29
Antonio Hurtado Guillen	Noria, 1	Idem	42
Antonio Lopez Roman	Santa Maria, 20	Idem	38
Antonio Macías Crespo	Pedro Diaz, 35	Idem	20
Angel Duran y Sanchez	Corredera, 34	Idem	28
Antonio Hurtado Carrion	Hierro, 1	Idem	39
Antonio Dominguez y Macías	Corredera, 57	Idem	25
Antonio Gutierrez Calderon	Higo, 6	Idem	36
Antonio Gutierrez y Diaz	Parra, 11	Idem	36
Atilano Fernandez y Romero	Olleria, 3	Idem	21
Aniceto Sanchez y Barrera	Cuadrada, 1	Idem	22
Andrés Duran Gutierrez	Higo, 20	Idem	20
Baldomero Baños Iglesias	Valencia	Idem	83
Bernardo Bravo Barrantes	Cura	Idem	63
Bernardo Diaz Jimenez	Plaza	Idem	47
Benito Diaz y Rodriguez	Idem, 11	Idem	42
Crispulo Duran y Diaz	Santo Toribio	Idem	95
Dionisio Gonzalez y Torvaño	Plaza, 88	Idem	20
Domingo Gutierrez Granda	Seis rejas, 6	Idem	33
Donato Sanchez Luceño	Coro, 4	Idem	27
Domingo Luceño Gil	Higo, 5	Idem	28
Domingo Hurtado Gomez	Idem	Idem	64
Dionisio Breña Diaz	Corredera	Idem	192
Estéban Garcia Ordina	San Juan, 12	Idem	41
Estéban Macías Portillo	Idem	Idem	46
Eugenio Hurtado Cáceres	Pedro Diaz	Idem	27
Francisco Collazos Macayo	Laguna, 6	Idem	35
Francisco Breñas Diaz	Corredera, 13	Idem	25
Francisco Martin Rodriguez	Parras, 7	Idem	26
Francisco Martin y Verino	Plaza, 46	Idem	21
Francisco Sales Romero y Rubio	Santa Maria, 15	Idem	26

(Se continuará.)

Circular número 160

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán presentarse en el término de 15 días, por sí ó por medio de apoderados, á recoger los documentos de Vigilancia, correspondientes al año actual, del Inspector del ramo, en esta capital, como delegado de este Gobierno, para la distribución de los mismos.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre último, comunicada por la Direccion general de Obras públicas en igual fecha, este Gobierno ha señalado el Lunes 27 del actual á las doce del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion de cinco trozos en la carretera de tercer orden del puente de Guadancil á Valverde del Fresno, comprendidos entre Torrejoncillo y Coria, siendo el presupuesto de cada uno de 3.000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta de cada trozo será de 30 escudos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado, del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la instruccion citada, fijándose la primera puja, por lo menos, en 50 escudos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 9 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion del trozo número.... de la carretera de tercer orden de Puente de Guadancil á Valverde del Fresno por Coria y los Hoyos, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado de 3000 escudos para el presupuesto de cada trozo), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometa el licitador á la ejecucion de las obras.

La numeracion de los trozos se determina del 1.º al 5.º entre Torrejoncillo y Coria.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la dicha plaza ademas de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentando sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 13 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 24 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Casillas de Coria, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Rinconcillo, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 24 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Hernan-Perez, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Majadal Bardal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 29 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Saucedilla, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 50 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

D. Julian Melendez, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que el dia 4 de Febrero próximo y hora de doce á una de la tarde, en el local que ocupa esta Administracion y en Membrio en sus Casas Consistoriales, tendrá efecto la venta en pública subasta y bajo los tipos que se designan, de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en dicho pueblo y su término, las cuales se enagenan para realizar el resto del alcance que contrajo en la Administracion de Aduanas y Estancadas de Valencia de Alcántara D. José López de Tejada, á saber:

	Escudos. Mlms.
Una casa de dos pisos, situada en la calle del Palacio.....	1600
Un huerto cercado, al sitio del camino de Alcántara, de 22 fgs. en sembradura.....	1500
Otro id. contiguo al anterior, tambien cercado, de 2 fgs. en sembradura....	180
Otro id. al sitio de las Corraladas, al camino de la Olla, de 2 fgs. en sembradura.....	500
Otro id. de 3 cuartillas de tierra en sembradura, al sitio del camino de la fuente.....	150
Y un tinado á la Corredera de dicho pueblo.....	300

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas que querrán interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra, cuando menos, las dos terceras partes de la cantidad designada á cada finca.

Dado en Cáceres á 13 de Enero de 1868.—Julian Melendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido en sesion de 5 del actual, acordó dar aviso á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que posean bienes en el término de esta villa, para que en el improrogable término de treinta dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, pre-

senten en la Secretaria de este municipio, relacion jurada de los que posean, para con vista de ella proceder á la formacion del apéndice ó rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, aprehendidos que de no verificarla en dicho plazo, se haran las evaluaciones de oficio, é incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los contribuyentes que tengan que hacer alguna traslacion de dominio, presentarán los documentos que la justifiquen, tomada razon en el Registro de la Propiedad.

Guadalupe 7 de Enero de 1868.—Juan José de la Varga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de todos los bienes que posean en este término jurisdiccional sujetos á dicha contribucion, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; no verificandolo, incurriran en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no serán oidos en desagravio.

Membrio 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, Diego Britos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA LA VIEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de riqueza que servirá de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 69, se hace preciso que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín, presenten tanto vecinos como forasteros, las relaciones de la riqueza enclavada en esta jurisdiccion; pues de no hacerlo así, no serán oidas sus reclamaciones en el juicio de desagravio.

Talavera la Vieja 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Arroyo.

ANUNCIO.

Plaza de Toros de esta capital.

La Junta general de señores socios ha acordado hacer de bóvedas los chiqueros de la misma Plaza.

El dia 2 de Febrero próximo á las doce de su mañana y casa del que autoriza este, será la subasta de estas obras. El pliego de condiciones estará de manifiesto en casa del Sr. Secretario de la Junta don José Enciso Parrales, ante quien se celebrará la subasta en dicho dia, hora y sitio, con asistencia de la Junta directiva.

Cáceres 7 de Enero de 1868.—El Presidente, Antonio Torres de Castro.

CACERES: 1868, IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.